



Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social en alta laboral (AEX)

Fuentes y notas explicativas

La información procede de la explotación estadística del fichero de afiliación de los trabajadores a los distintos regímenes de la Seguridad Social, cuya gestión corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

Las series recogen la información relativa a los trabajadores con nacionalidad distinta de la española que están afiliados a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social en situación de alta laboral o asimiladas, tales como incapacidad temporal, suspensión por regulación de empleo, desempleo parcial, etc. No se incluyen los afiliados exclusivamente a efectos de asistencia sanitaria, los que están en situación de desempleo total, los de convenios especiales y los que se encuentran en situaciones especiales sin efecto en cotizaciones. Hasta enero de 2005, inclusive, para el caso en que no constaba nacionalidad se optó por recoger a estos trabajadores como trabajadores extranjeros, circunstancia que puede justificar pequeñas diferencias con datos procedentes de otras explotaciones realizadas que utilizaron un criterio distinto respecto a ese colectivo hasta aquel momento.

La afiliación al Sistema de la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social y única para toda la vida del trabajador y para todo el Sistema, sin perjuicio de las bajas, altas y demás variaciones que con posterioridad a la afiliación puedan producirse. Es decir, el trabajador es afiliado cuando comienza su vida laboral y es dado de alta en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social.

Las cifras sobre trabajadores afiliados a los distintos regímenes de la Seguridad Social que aquí se ofrecen no se corresponden necesariamente con el número de trabajadores, sino con el de situaciones que generan obligación de cotizar; es decir, una misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen de Seguridad Social o en varios de ellos.

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas utilizada es la CNAE-2009, según establece el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

Debe tenerse en cuenta que los datos recogidos para determinados países incluyen, en su caso, la información de sus territorios de ultramar, ya que el dato que se ofrece atiende a criterios de nacionalidad y que las series correspondientes a Serbia incluyen la información correspondiente a la antigua Yugoslavia en la medida en que no aparecen recogidos en el resto de países resultantes de la desintegración de Yugoslavia.



Asimismo, en el dato de "Resto de Europa" y en los de los continentes África, América y Asia, se incluyen aquellos países que no aparecen desglosados en el combo de selección.

Para cualquier aclaración de carácter general y sobre encuadramiento por regímenes del Sistema de Seguridad Social, pueden consultarse las Fuentes y Notas Explicativas del Apartado "Afiliación de trabajadores a la Seguridad Social" (AFI).